



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2026-MDP/LC

Pichari, 24 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2026, la Opinión Legal N°677-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 21 de julio de 2026, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 158-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Expediente Administrativo N°9952-2026, mediante el cual se solicita la donación de materiales de construcción para la elaboración de un lavadero y el techado de concina de la I.E. Bartolomé Herrera, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles ejercer sus actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno municipal respecto de determinados actos de gobierno, administrativos o de interés público;

Que, mediante Expediente Administrativo N°9952-2026, el Profesor Edgar L. Vargas Luna, identificado con DNI N°28604184, en su calidad de Director de la I.E. Bartolomé Herrera, solicita la donación de materiales de construcción para la elaboración de un lavadero y el techado de cocina de la I.E. en mención, infraestructura que permitirá mejorar las condiciones de salubridad y servicio alimentario de los estudiantes;

Que, mediante Informe N° 158-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 14 de julio de 2026, el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari informó sobre la existencia y disponibilidad de los materiales solicitados, los cuales se encuentran internados en el Almacén Central mediante la correspondiente Acta de Internamiento; asimismo, recomendó que su disposición se efectúe conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 01-2024-MDP/GM, denominada "Normas y Procedimientos para la Utilización de Bienes, Insumos y Materiales de Construcción Excedentes", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 111-2024-MDP/GM;

Que, mediante Opinión Legal N°677-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente PROCEDENTE LA DONACIÓN de materiales de construcción a favor de la Institución Educativa Bartolomé Herrera-Puerto Mayo, materiales de construcción que se encuentran debidamente detallados en el Cuadro que contiene el Informe N°0158-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(E), emitido por el responsable del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser objeto de disposición, entre otros actos, mediante transferencia o donación, previa aprobación del Concejo Municipal, constituyendo el Acuerdo de Concejo el instrumento mediante el cual se expresa la voluntad del órgano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

colegiado respecto de la disposición de bienes municipales, de conformidad con la normativa aplicable;

Que, asimismo, la Directiva N° 01-2024-MDP/GM, denominada "Normas y Procedimientos para la Utilización de Bienes, Insumos y Materiales de Construcción Excedentes", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 111-2024-MDP/GM, regula el procedimiento aplicable para la utilización y disposición de bienes, insumos y materiales de construcción excedentes. En ese marco, el numeral 9.3.8 establece que la donación de bienes y materiales se formaliza previa solicitud del interesado, informe de disponibilidad emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio y el responsable de Almacén Central, opinión legal favorable y aprobación mediante Acuerdo de Concejo, procediéndose posteriormente a la entrega de los bienes mediante el respectivo comprobante de salida valorizado;

Que, de la revisión de los actuados que conforman el Expediente Administrativo N° 5654-2026, se advierte que la solicitud de donación cuenta con el sustento administrativo, técnico y legal correspondiente, habiéndose acreditado la disponibilidad de los materiales solicitados, así como la procedencia jurídica de su disposición a favor de la organización solicitante, en atención a la finalidad para la cual serán destinados;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2026, luego de la evaluación de la documentación que obra en el expediente administrativo y considerando la finalidad de los materiales solicitados, el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, acordó aprobar la donación de los materiales de construcción a favor de la Institución Educativa "Bartolomé Herrera"-Puerto Mayo;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de materiales de construcción a favor de la Institución Educativa "Bartolomé Herrera"-Puerto Mayo del Distrito de Pichari, destinados única y exclusivamente a la construcción de un lavadero de la cocina escolar y lo mencionado en el expediente administrativo N°9952-2026, los materiales constan conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U/ M	CANT.	P/U	P/T	PROCEDENCIA DE LOS BIENES
01	FIERRO DE ½ PULGADA	S/M	UND	12	54.00	648.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
02	CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO	S/M	UND	12	31.27	376.44	INTERNADOS EN ALMACÉN CENTRAL - ACTA DE INTERNAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los materiales materia de la presente donación deberán ser destinados única y exclusivamente para la construcción de lo solicitado en el expediente administrativo N°9952-2026, quedando expresamente prohibida su utilización para fines distintos a los señalados en el presente Acuerdo de Concejo. El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la determinación de las responsabilidades que correspondan conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la entrega de los materiales de construcción materia de donación se efectúe previa suscripción de la documentación correspondiente y mediante el respectivo comprobante de salida valorizado, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 01-2024-MDP/GM y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Comisión de Obras de la Municipalidad Distrital de Pichari, o al órgano que corresponda según sus competencias, efectuar las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

acciones de seguimiento y verificación respecto del uso y destino de los materiales donados, debiendo estos ser utilizados exclusivamente para la finalidad que sustenta la presente donación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística y Patrimonio, al Almacén Central y a las demás unidades orgánicas competentes, adoptar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Profesor Edgar L. Vargas Luna, identificado con DNI N°28604184, en su calidad de Director de la I.E. Bartolomé Herrera, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a las disposiciones aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mq. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental